

**ARTÍCULO 36.** El Departamento de Actividades Sociales contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Coordinador de Desarrollo Humano y tendrá las siguientes facultades:

- I. Fomentar en las Unidades Educativas, el desarrollo de las actividades de participación social, para el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través de la difusión de valores éticos y de competitividad;
- II. Organizar encuentros sociales con los jóvenes, a nivel regional, estatal y nacional, para promover entre los estudiantes del COBAO, una cultura de convivencia armónica;
- III. Promover una cultura de protección civil en las Unidades Educativas;
- IV. Diseñar e instrumentar acciones orientadas a modificar actitudes, hábitos y conductas nocivas en la población estudiantil;
- V. Impulsar una cultura de prevención del delito en las Unidades Educativas, y
- VI. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.